

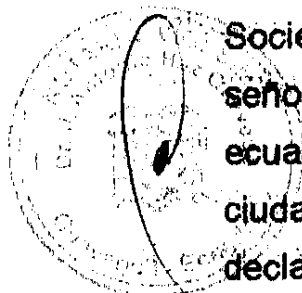
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. No. 2.014-09-15-20P0002.425.-

**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA ENLIGHTEN S. A..-**

CUANTIA: S/ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes veintinueve de julio del dos mil catorce, ante mí Doctor **ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores **CESAR ENRIQUE ROBALINO BORJA**, quien declara ser de estado civil soltero y profesión empleado; y, **ELIZABETH SOLANGE QUIMI LUCIN**, quien declara ser de estado civil casada y de profesión empleada.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer Doy Fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **ENLIGHTEN S. A.**, los señores César Enrique Robalino Borja, quien declara ser de ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, Elizabeth Solange Quimi Lucín, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, empleada y



domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ENLIGHTEN S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **ENLIGHTEN S. A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la importación, exportación, distribución, comercialización, representación, compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de equipos, repuestos, herramientas y materiales para la construcción, para la decoración y para el diseños de interiores. Para tal efecto podrá importar, distribuir, comercializar, comprar y vender al por mayor y menor, artículos de ferretería, sanitarios y grifería, todo tipo de materiales para pisos y tumbados, todo tipo de cables, alambres, lámparas, focos y piezas y partes eléctricas, toda clase de tubos para instalaciones sanitarias, eléctricas, telefónicas, de gas y otras que requiera la industria de la construcción; todo tipo de maderas, puertas, anaqueles, closets y enchapes y todo tipo de materiales para cubiertas y cerramientos. Podrá también importar, distribuir, comercializar, comprar y vender al por mayor y menor, toda clase de cemento, bloques de todo tipo, hierro de toda medida, arena, piedras y demás materiales para la

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

construcción.- Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia acciones y participaciones de compañías, y además ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social." **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a votos en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en

consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; y, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicios económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá

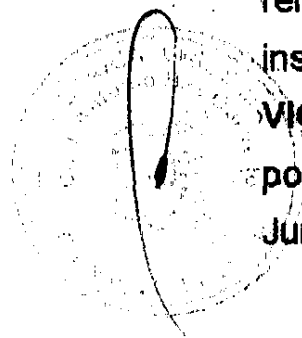
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que representa por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hecha en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple

mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria : a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad ; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; i) Autorizar la transferencia, permuta, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; corresponde en forma individual al Gerente, quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser



reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la

Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el

Gerente los Títulos de Acciones; c) Reemplazar al Gerente en caso

de ausencia temporal o definitiva; y, d) Los demás deberes y

atribuciones determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos

Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** El

Gerente, quien podrá ser accionistas o no de la Compañía, será

nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones,

pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Además de las

atribuciones y deberes en la Ley para los administradores,

corresponde al Gerente, las siguientes: a) Ejercer en forma individual

la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)

Cuidar de la buena administración de la empresa; c) Organizar y

conducir los negocios de la compañía; d) Vigilar la contabilidad,

correspondencia, archivo y verificar el balance general de las

operaciones de la compañía; e) Presentar a la Junta General y al

Comisario un informe anual de los negocios de la Compañía; f)

Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; g)

Suscribir los balances de fin de año o los que la Ley determine; h)

Nombrar, fijarles remuneraciones y el trabajo que deberán realizar

técnicos, empleados y obreros de la Compañía; e, i) Los demás

deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y estos

Estatutos Sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son

atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuestos en el

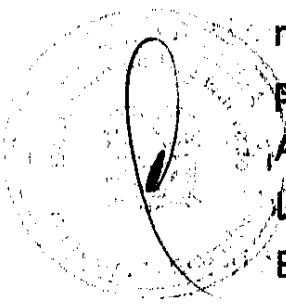
Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente y del Presidente.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO.-

Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: el señor César Enrique Robalino Borja, declara que ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, la señora Elizabeth Solange Quimi Lucín, declara que ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.- Los accionista fundadores señores César Enrique Robalino Borja y Elizabeth Solange Quimi Lucín, otorgan y protestan bajo la



solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía ENLIGHTEN S. A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en este Capítulo, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera para el efecto.- **CAPITULO**

QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS.-

Los accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como Gerente de la compañía al señor CARLOS ISRAEL HERRERA PARADA, y como Presidente a la señora ELIZABETH SOLANGE QUIMI LUCIN, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTICULO TRIGESIMO**

QUINTO.- AUTORIZACIÓN.- Queda autorizado el señor Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, para realizar todas las diligencias legales para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue, Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino.- Registro mil doscientos cuarenta y seis.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7656689

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0922981427 RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS M A GUSTIN GUILLERMO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ENLIGHTEN S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014 2:13:26 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

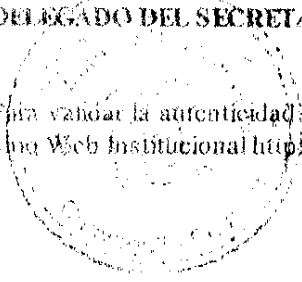
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

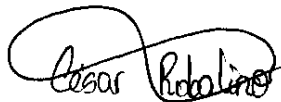
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4AQ9AA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA ENLIGHTEN S. A..-**

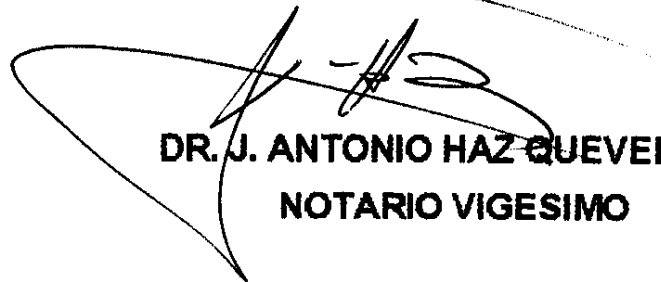
Queda agregado el Certificado de aprobación de la denominación social.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, Doy fé.-



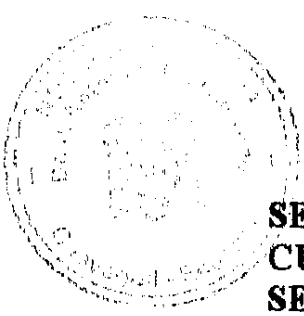
SR. CESAR ENRIQUE ROBALINO BORJA
C.C. 1754817078 C.V. 3632261



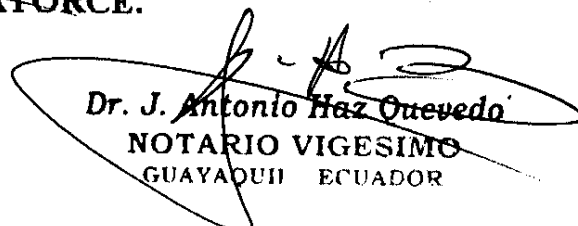
SRA. ELIZABETH SOLANGE QUIM LUCIN
C.I. 0924946353 C.V. 015-0058



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO



**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA, EN OCHO FOJAS UTILES QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A TREINTA Y UNO DE
JULIO DEL DOS MIL CATORCE.**



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:37.211

FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2014

HORA DE REPERTORIO:08:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ENLIGHTEN S.A.**, de fojas 72.475 a 72.491, Registro Mercantil número 2.853. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ENLIGHTEN S.A.**, a favor de **ELIZABETH SOLANGE QUIMI LUCIN**, de fojas 31.942 a 31.944, Registro de Nombramientos número 10.318.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ENLIGHTEN S.A.**, a favor de **CARLOS ISRAEL HERRERA PARADA**, de fojas 31.945 a 31.947, Registro de Nombramientos número 10.319.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de agosto de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0921126



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ENLIGHTEN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: FEBRES CORDERO	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: G	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE LA 28 Y LA 29
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042229548	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlos_ysrrael@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

AL LADO DEL TALLER MECANICO RAMBO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CARLOS ISRAEL HERRERA PARADA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0930217682

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

19 AGO 2014

Srta. Kristel Lopez R.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398



Dirección: Matriz Quito, Av. ...

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE HERRERA PARADA CARLOS ISRAEL		
DIRECCIÓN .0 LA G ENTRE 28 Y 29 - LA G ENTRE 28 Y 29		
BARRIO GUAYAQUIL	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014
C.I./RUC 0930217682
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA RESIDENCIAL
NUMERO 42229548
FECHA DE VENCIMIENTO 25 - AGOSTO - 2014

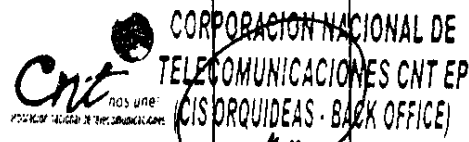
REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-004114052
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 24/07/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 0.08

CUPON NUMERO : 281323219

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
PENSION BASICA	-	6.20
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	121m0s	-1.21
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	59m58s	1.02
CONSUMO LOCAL	121m10s	1.21
SUBTOTAL	-	25.94
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.11
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	29.05
INTERES POR MORA	-	0.04
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
PAGOS	-	0.08

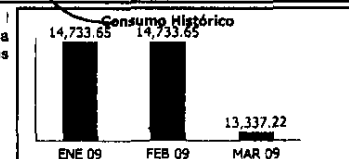
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	29.01



ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0930217682 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: WESTERN UNION CAJA: RECAUDO EN LINEA FECHA DE PAGO: 29-07-2014 16:44



**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA
SUPERTEL: 1800-567-567**

PERIODO DE CONSUMO JULIO 2014

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
281323219	42229548	25 - AGOSTO - 2014	0	\$ 0.08

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: WESTERN UNION CAJA: RECAUDO EN LINEA FECHA DE PAGO: 29-07-2014 16:44

41578611428100178020004222954839020000002901

Migueli To

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/AUG/2014 15:56:27

Usu: klopezr



Remitente:

No. Trámite:

44110 - 0

CARLOS HERRERA

Expediente:

7656689

RUC:

179779

Razón social:

ENLIGHTEN S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

196